



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.017-00287.- Demanda EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA de CREZCAMOS S.A. contra DANIRIS MARINA MERCADO OTALORA.

En vista que dentro del término establecido por la Ley, en la Liquidación Adicional del Crédito, la parte Demandada guardó silencio, no la objeto, y, se aprecia que está elaborada dentro de los parámetros legales, se le imparte aprobación al Crédito de la Obligación contenida en PAGARE N°.- 39.069.115, objeto de este proceso, por la suma de \$ 1'682.601.00 por concepto de capital más intereses, tal como lo manifiesta el Abogado la Parte Demandante hasta el 16 de mayo, año 2.020.

NOTIFIQUESE, y, CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.